

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No:723
	FECHA: noviembre 6 del 2024
	PÁGINA NÚMERO: 1 de 3
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE REASIGNA PROFESIONAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS ORDINARIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80763-2021-38419	

El suscrito Directivo Colegiado de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 y 271 de la Constitución Política de 1991, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, la Resolución Orgánica 6541 del 18 de abril de 2012, modificada parcialmente por la resolución 0748 del 2020, procede a Avocar Conocimiento y Reasignar la sustanciación de los Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80763-2021-38419 y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el inciso 1° del artículo 267 de la Constitución Política, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.
2. Que el artículo 64 de la Ley 610 de 2000, prevé la facultad de delegar el trámite de la acción fiscal en otras dependencias.
3. Que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 6° del Decreto-Ley 267 de 2000, es deber de la Contraloría General de la República en ejercicio de su autonomía administrativa, definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia.
4. Que, con el propósito de fortalecer el ejercicio del control fiscal en el nivel desconcentrado, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, dispuso la organización de Gerencias Departamentales Colegiadas en cada uno de los Departamentos del país, señalando dentro de su estructura un Gerente Departamental y no menos de dos Contralores Provinciales.
5. La Contraloría General de la República emitió la Resolución Orgánica No. 6541 del 18 de abril de 2012, mediante la cual se precisan y se fijan competencias en el nivel desconcentrado del máximo órgano de control para el conocimiento y trámite, entre otros de la Indagación Preliminar Fiscal y del Proceso de Responsabilidad Fiscal. Posteriormente, dicha resolución fue modificada a través de la Resolución REG-OGZ-0748-2020 de 2020.
6. De acuerdo al artículo 6 de la Resolución REG-OGZ-0748-2020, el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal estará en cabeza de quien ejerza el cargo de Directivos de las Gerencias Departamentales Colegiadas.
7. A través de Resolución ORD-81117-002301 del 8 de febrero de 2023 el señor Contralor General de la República nombró al señor EARLD HERNANDO TEJEDA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE REASIGNA PROFESIONAL PARA
LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS ORDINARIOS DE RESPONSABILIDAD
FISCAL No. PRF-80763-2021-38419

QUINTERO como Contralor Provincial en la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca. En atención a dicho nombramiento el señor TEJEDA QUINTERO fungía como Directivo Ponente en el proceso de responsabilidad fiscal PRF-80763-2021-38512.

8. Posteriormente, mediante resolución No. 81117-04448-2024 del 19 de julio de 2024, el Contralor General de la República nombró al señor EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO como Gerente Departamental en la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, quedando vacante el cargo de Contralor Provincial, razón por la cual el Dr. TEJEDA continuó en la ponencia de los Procesos mencionados en el numeral anterior a la espera del cubrimiento de la vacante de Contralor Provincial.
9. A través de Resolución No. 81117-05376-2024 del 12 de septiembre de 2024 el Contralor General de la República trasladó al señor JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA como Contralor Provincial en la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca en la vacante que había por el nombramiento en propiedad como Gerente Departamental del señor EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO.
10. En atención al párrafo 1 del artículo 11 de la Resolución 6541 de 2012, el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-80763-2021-38512, continuará bajo la ponencia del Doctor JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA, con el fin de dar trámite oportuno a las actuaciones fiscales a que hubiere lugar.
11. Que de conformidad con oficio radicado sigedoc No. 2024IE0119204 C 3 del 23 de octubre 2024 y correo electrónico de la misma fecha, remitido por el Doctor EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO, se envía cuadro con la relación de los procesos para entrega de Ponencia al Dr. JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA y otros, entre los cuales se encuentran los procesos de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80763-2021-38419.
12. Que el Dr. **EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO**, en calidad de presidente de la Colegiatura de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca mediante oficio con radicación SIGEDOC No 2024IE0119204 del 23 de octubre 2024, comunica que se designa como sustanciador a la Dra. **YANETH MARIA CADENA BUENO**, profesional Universitaria adscrita al Grupo de Responsabilidad Fiscal de esta Gerencia Departamental Colegiada de los Procesos de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80763-2021-38419.
13. Qué para dar impulso al Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80763-2021-38419, se hace necesario y procedente designar a la Dra. YANETH MARIA CADENA BUENO, Profesional Universitario Grado 02 del Grupo de Responsabilidad Fiscal, para que continúe el impulso, y debido tramite,



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE REASIGNA PROFESIONAL PARA
LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS ORDINARIOS DE RESPONSABILIDAD
FISCAL No. PRF-80763-2021-38419

proyectando los autos y atendiendo los lineamientos impartidos por el señor Contralor Provincial en calidad de Directivo Ponente, bajo la Coordinación de ARGENIDES MENDOZA OSSA, en calidad de Coordinadora de Gestión (E).

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AVOCAR CONOCIMIENTO del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF80763-2021- 38419.

ARTICULO SEGUNDO. DESIGNAR la sustanciación del Proceso de Responsabilidad Fiscal citado en el numeral anterior, a la abogada **YANETH MARIA CADENA BUENO**, Profesional Universitaria del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, para que impulse y adelante cuanta actuación probatoria sea conducente para el esclarecimiento de los hechos, bajo los lineamientos del Directivo Ponente el Dr. **JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA** y con la coordinación de la funcionaria ARGENIDES MENDOZA OSSA, Coordinadora del Grupo de Responsabilidad de esta Gerencia, o quien así se disponga.

ARTICULO TERCERO. Notificar por Estado la presente providencia conforme lo señala el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por contemplar situaciones de trámite.

ARTICULO QUINTO: Surtir el trámite de gestión documental y efectuar en los aplicativos institucionales las anotaciones que corresponden a la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA
Contralor Provincial - Directivo Ponente.

Proyectó: Yaneth María Cadena Bueno, Grupo de Responsabilidad Fiscal

Revisó: Argenides Mendoza Ossa-Coordinadora de Gestión

Aprobó: Jairo Manuel Estrada Mosquera-Contralor Provincial – Directivo Ponente.

@